



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIA POR FALLECIMIENTO, PROGRAMA SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA DE MARITZA DEL CARMEN SALINAS MARTÍNEZ A CLAUDIA ELISA BERMUDEZ SALINAS. OFICINA LOCAL.

VALPARAÍSO, 15 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 602

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda, y en especial lo señalado en su artículo 31 sobre fallecimiento del postulante o titular del beneficio.
- b) La Resolución Exenta N° 4524, de fecha 10 de abril del año 2017, Llama a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- c) La Resolución Exenta N° 10779, de fecha 04 de septiembre del año 2017, que aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, correspondiente al mes de marzo.
- d) La Resolución N° 8 de fecha 24.08.2025 de la Contraloría General de la Republica que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la Republica que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución RA N° 272/1172/2025 del 23/07/2025 que designa en calidad de Suplente como jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
- f) El Decreto Exento N° 272/62/2025 del 04/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.
- g) Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.
- h) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.

CONSIDERANDO:

- a) La carta N° 009450 de fecha 10 de septiembre del 2025, mediante la cual doña CLAUDIA ELISA BERMUDEZ SALINAS, RUT: 12016629-8, hija sobreviviente, solicita se le considere como sustituta del beneficio otorgado mediante el Programa de Subsidio de arriendo de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52, Llamado Especial para Personas Mayores y PcD del año 2017.
- b) Lo señalado en el artículo 31 del D.S.N° 52 (V. y U.) de 2013, fallecimiento del postulante o titular del beneficio, letra a) se considerará como sustituto, en primer lugar, al cónyuge o conviviente, siempre que éste haya sido incluido en su declaración de núcleo familiar. b. Si el cónyuge o conviviente no estuviere incluido en su Declaración de Núcleo, se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente o descendiente del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo a juicio del Director del SERVIU y que disponga por resolución fundada, siempre que hubiere sido incluido en la Declaración de Núcleo del causante.

- c) Certificado de Defunción con fecha 08/09/2025, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación a nombre de doña MARITZA DEL CARMEN SALINAS MARTÍNEZ, fallecido con fecha 28 de marzo del 2025.
- d) Que el beneficiario fallecido corresponde a la siguiente persona;

N°	Beneficiario	Rut
1	MARITZA DEL CARMEN SALINAS MARTÍNEZ	4343037-8

R E S O L U C I Ó N:

1° Sustitúyase al postulante seleccionado señalado en el considerando d) de la presente Resolución.

2° Apruébese e incorpórese en el registro de beneficiarios al siguiente sustituto, el cual cumple con todos los requisitos para acceder a este beneficio, debidamente revisados por la unidad de origen; según lo indica el artículo 31 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

N°	Reemplazante	Rut
1	CLAUDIA ELISA BERMUDEZ SALINAS	12016629-8

3° Déjese expresa constancia que no se cuenta con contrato de arriendo activo ni Terminado con Deuda, y su vigencia se ajusta al Art. N° 32 y Art. N° 33 letra b) del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013. Además, que al no ser la sustituta Persona Mayor, los recursos disponibles que sanciona la resolución de sustitución, se extinguirán cuando se acabe el monto de subsidio asignado inicialmente, no pudiendo extenderse ni asignarse más.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

APL/GVP/CZS/MPD/VSC/CRM/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- OFICINA DE PARTES